



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2017

La Molina, 25 ENE. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital del Rímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; asimismo el Artículo 82° de la Ley acotada, prescribe, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas.";

Que, el Artículo 77° numeral 1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General- establece, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; lo cual evidencia que las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir convenios entre sí;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que le corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios Interinstitucionales;

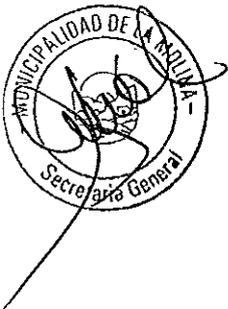
Que, mediante Oficio N° 246-2016-A/MDR, registrado con Expediente N° 14104-2016, la Municipalidad del Rímac remite a la Municipalidad de La Molina la propuesta de Convenio, a fin de desarrollar actividades conjuntas que estimulen el bienestar de la población, con una especial atención en los niños y adolescentes;

Que, la citada propuesta, tiene como objetivo principal desarrollar acciones y/o esfuerzos para incrementar el bienestar de los vecinos, promover el conocimiento de los ciudadanos y emplear la cultura como elemento dinamizador de la sociedad, a través de la implementación de talleres, seminarios, charlas, utilizando material didáctico y audiovisual, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos. Integrará programas, proyectos, capacidades, conocimientos y esfuerzos, fomentando diversos espacios para el desarrollo personal, cultural, deportivo y de enseñanza dirigida a niños, niñas, jóvenes y adultos de ambos distritos; lo cual en efecto se encuentra dentro de las funciones que la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad del Rímac deben cumplir en su calidad de gobiernos locales;





Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mediante Informe N° 026-2017-MDLM-GDH-SGECDT, en relación a dicha propuesta señala que, "La Municipalidad de La Molina cuenta con los programas educativos culturales, "Cuenta Cuentos" y la "Biblioteca Móvil", programas que se ejecutan como parte del "Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021", cuyo objetivo principal es incentivar el hábito a la lectura desde la temprana edad hasta el adulto mayor, entre la comunidad molinense; precisando además que este tipo de actividades que viene desarrollando la Municipalidad de La Molina, es importante promocionarlas y darlas a conocer a diferentes distritos, que, mediante el intercambio de experiencias puedan ejecutarlas en beneficio de su comunidad, logrando que La Molina se convierta en un distrito cultural frente a los demás distritos de la capital. En tal sentido, dicha Subgerencia, considera en esta oportunidad, celebrar con la Municipalidad del Rímac, un convenio de hermanamiento con el fin de materializar el apoyo mutuo e intercambio de experiencias, que permitan el cumplimiento del objetivo establecido; señala además que, el apoyo en proyectos, campañas, de desarrollo social, psicológico, cultural y de salud se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal de cada institución y previa coordinación entre las partes, por lo que adjuntan una nueva propuesta de convenio, en el cual incluyen en la cláusula cuarta, como ejes de acción los siguientes: "4.1 Intercambio de conocimientos a través de pasantías, asistencia técnica sobre el desempeño y funcionamiento de diversos programas sociales, culturales, enmarcado en el desarrollo humano, promoviendo su ejecución, sujeto a los presupuestos institucionales. 4.2 Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común, para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio. 4.3 Apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestal de cada institución, todo tipo de proyectos o campañas relacionadas con el desarrollo social, psicológico, cultural y salud, previa coordinación entre las partes."; siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano con Memorando N° 020-2017-MDLM-GDH;



Que, con Memorando N° 042-2017-MDLM/GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que las actividades a ser desarrolladas en el marco del convenio se encuentran vinculadas con las actividades programadas en el Plan Operativo de la Gerencia de Desarrollo Humano. Asimismo, el citado convenio de Hermanamiento es consecuente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021 considerándose el objetivo general de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, promoviendo el desarrollo integral de la educación y la cultura en el distrito; motivo por el cual emite su opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 012-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la conformidad de las unidades orgánicas que intervendrán en el cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad, así como del informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera viable la aprobación del Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital del Rímac, debiendo los actuados elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 005-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2017, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;



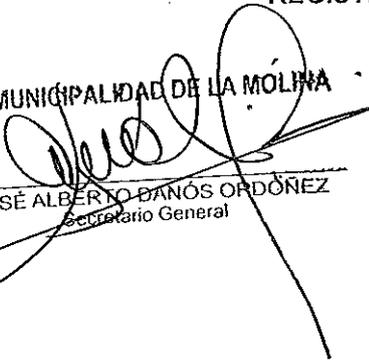
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital del Rímac, que consta de trece (13) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto desarrollar acciones y/o esfuerzos para incrementar el bienestar de los vecinos, promover el conocimiento de los ciudadanos y emplear la cultura como elemento dinamizador de la sociedad, mediante la implementación de talleres, seminarios, charlas, a través de material didáctico y audiovisual, en beneficio de la población de ambos Distritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE